

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	73055408900220190004600
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	José Darío Albarracín Díaz

CONSTANCIA. Se informa que el trece de abril de dos mil veintiún, se efectuó el emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. El término con que contaba la persona emplazada transcurrió desde el 15 de marzo hasta el 12 de abril del presente año. La persona emplazada no compareció. Se informa que el abogado que habitualmente litiga en el despacho y que sigue en turno es Juan David Henao Hurtado- correo: juandavidhenaoh1@hotmail.com. Conste.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de abril del dos mil veintiuno

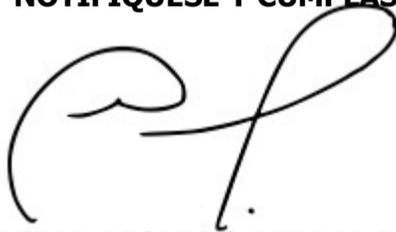
Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término con que contaba la persona emplazada para comparecer al despacho y notificarse personalmente, atendiendo el contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; al respecto se considera:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, le despacho designa como curadora ad litem para representar los intereses de la persona emplazada al abogado Juan David Henao Hurtado, como quiera que la norma aludida así lo prevé “ *La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*”.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por el letrado juandavidhenaoh1@hotmail.com., haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ